Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 15 de marzo de 2007.

VISTO la Recusación presentada por la arquitecta María Ercilia SEPULVEDA contra el Jurado Docente del concurso de la Cátedra Sistemas de Representación de la Especialidad Ingeniería Química de la Facultad Regional Mendoza, ingeniero Osvaldo CHIANI, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 711/06, el Consejo Superior Universitario resolvió autorizar el llamado a concurso y aprobar la nómina de jurados intervinientes. Por Resolución N° 306/06, el Decano de la Facultad Regional Mendoza, declaró abierta la inscripción al concurso y procedió a la publicación del mismo, conforme lo establece la Ordenanza N° 884.

Que con fecha 23 de octubre de 2006, la arquitecta María Ercilia SEPULVEDA, en su carácter de aspirante, formuló recusación al ingeniero Osvaldo CHIANI como jurado del concurso de la cátedra Sistemas de Representación de la Especialidad Ingeniería Química, argumentando que el impugnado se encontraría incurso en causal de sospecha, atento a que uno de los concursantes, el ingeniero Jorge RODRIGUEZ, se desempeña, desde hace ocho años como secretario del Departamento de Electromecánica, que conduce el ingeniero CHIANI, circunstancia que lo inhabilitaría para cumplir su función con imparcialidad.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza N° 884 "Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

en la Universidad Tecnológica Nacional", se procedió a dar traslado al recusado a los efectos del descargo correspondiente.

Que el ingeniero CHIANI rechazó las argumentaciones de la impugnante, indicando que con el ingeniero RODRIGUEZ tiene una relación de trabajo puramente administrativa y que ello en modo alguno permite presumir que en la ocasión actúe con parcialidad.

Que el objeto de la recusación consiste en asegurar la garantía de imparcialidad del jurado del concurso. De ello se desprende que está dirigida a proteger los derechos de los aspirantes, haciendo a la validez formal del orden de méritos a recomendarse.

Que de la declaración e informes aportados no se desprende la existencia de causa legal suficiente que permita concluir en la factibilidad de la petición solicitada.

Que por lo expuesto, y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamento, haciendo suyo el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, considera procedente desestimar la recusación presentada por la arquitecta María Ercilia SEPULVEDA contra el Jurado Docente del concurso de la Cátedra Sistemas de Representación de la Especialidad Ingeniería Química de la Facultad Regional Mendoza, ingeniero Osvaldo CHIANI.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-. Desestimar la recusación presentada por la arquitecta María Ercilia SEPULVEDA contra el Jurado Docente del concurso de la Cátedra Sistemas de Representación de la Especialidad Ingeniería Química de la Facultad Regional Mendoza, ingeniero Osvaldo CHIANI.

ARTICULO 2°.- Continuar con la tramitación del Concurso.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 189/07

UTN

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
Rector

Ing. JOSE MARIA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento